



# Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: [secretariamunicipal2016@outlook.com](mailto:secretariamunicipal2016@outlook.com)

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

## VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

### RESOLUCIÓN I.M.V. N° 233/2024

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 1/2024 – ID N° 439.050 "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III", A LA FIRMA RAIZEN PARAGUAY S.A. – RUC N°: 80006671-5, POR UN MONTO DE GS. 181.988.000 (GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL) IVA INCLUIDO.**

Villeta, 08 de marzo de 2024

**VISTO:** la convocatoria de LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 1/2024 – ID N° 439.050 "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III", convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta y,

#### CONSIDERANDO:

**Que,** se presentó un proveedor oferente, cuya oferta fue estudiada.

**QUE,** la Unidad Operativa de Contrataciones y el Comité de Evaluación se han ajustado en todos sus términos a las exigencias de la Ley N° 7021/22.

**QUE,** de acuerdo al análisis efectuado por el Comité de Evaluación a las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas de la oferta presentada en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 1/2024 – ID N° 439.050 "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III" se detalla cuanto sigue: A los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, en la Municipalidad de Villeta, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, constituido por Resolución I.M.V N° 221/2024, integrados por las siguientes personas: 1) ING. JOSÉ ARIEL TORRES FERNÁNDEZ, C.I.N° 3.407.967, DIRECTOR DE ASISTENCIA AGRICOLA, 2) CP. MARÍA LORENA TORRES, C.I.N°: 3.006.529 (ASESORA CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD) Y 3) ABG. SUSANA BEATRIZ RODRÍGUEZ FERREIRA, C.I. N°: 1.680.299 (ASESORA JURÍDICA), conformado en base a lo dispuesto en el Artículo 54, de la Ley N° 7021/22, a fin de proceder a evaluar la oferta presentada en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN N° 1/2024) ID 439.050; al respecto se transcribe el desarrollo y resultado de la evaluación:

La apertura de ofertas fue realizada en fecha 2 de marzo de 2024, en cuya ocasión según acta de apertura se observa que únicamente se presentó la siguiente firma:

<u>Nro. De Orden</u>	<u>Oferente:</u>	<u>RUC</u>
1	RAIZEN PARAGUAY S.A.	80006671-5

#### OBSERVACIÓN EN CUANTO A LA APERTURA DE OFERTA:

El Acta de Apertura, acompaña una Declaración Jurada de Responsabilidad, firmada por la Encargada de la UOC, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"En mi carácter de responsable de la U.O.C. de la Municipalidad de Villeta, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO cuanto sigue:

**QUE,** en la convocatoria individualizada como LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 1/2024 – ID N° 439.050 "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III", se cuenta con una sola oferta que corresponde a la firma RAIZEN PARAGUAY S.A. con RUC N° 80006671-5.

**QUE,** al no reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas se recurre al inciso "b" del Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021 que regula la Apertura de Ofertas, el mismo establece cuanto sigue: "Artículo 4° EXCEPCIÓN: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada."





# Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: [secretariamunicipal2016@outlook.com](mailto:secretariamunicipal2016@outlook.com)

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

## VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

El mismo artículo de la citada Resolución sigue diciendo que "En el caso que una convocante resolviera acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

QUE, al respecto se procede a abrir la única oferta presentada para este acto, debido a que la Municipalidad de Villeta depende de la compra de gasoil objeto del presente llamado, para dar abastecimiento a las maquinarias de forma urgente, las cuales se encuentran realizando trabajos de mantenimiento, reparación, perfilados y enripiados en caminos vecinales del Distrito de Villeta; como así también limpieza de espacios públicos de la ciudad e instituciones educativas, canalización, destronque y servicios de rastroneadas para el sector de la producción agrícola.

Además de los motivos expuestos, cabe resaltar que se procedió a abrir la única oferta presentada, debido a que el proceso licitatorio viene gestionándose desde el mes de enero del presente año, dilatándose por varias razones ajenas a la voluntad de la convocante; como ser el sistema informático desde la carga de PAC, luego desde la carga en la etapa del llamado, PBC, retenciones, y otros factores que ha ocasionado un atraso desfavorable para la adquisición del combustible, teniendo en cuenta que dicho bien es imprescindible y urgente a la fecha, recordando que si incurrimos en demora realizando una prórroga, podría generar un perjuicio al beneficio de la ciudadanía en general. Por lo tanto, el Comité procedió al estudio de la oferta presentada teniendo en cuenta la urgencia que representa la compra de combustible objeto del presente llamado, ya que se produjeron retrasos en el proceso por razones ajenas a la voluntad de la convocante, y de no acelerar el proceso la situación se volvería insostenible.

Es así que, teniendo en cuenta el criterio de evaluación seleccionado en el Pliego de Bases y Condiciones: "Basado únicamente en precio"; Método de presentación de ofertas: "Sobre Único" y conforme a lo establecido en el Decreto N° 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" se procede según lo establecido en la SECCIÓN 4 - EVALUACIÓN DE OFERTAS, artículo Art. 55- Procedimiento de evaluación.

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

### B. Evaluación basada únicamente en precio

#### 1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

#### 1) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO AL SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL, de acuerdo al Art. 59 del Decreto 9883/23, y de los documentos que son requisitos de participación según el PBC:

REQUISITOS DOCUMENTALES:	RAIZEN PARAGUAY S.A.
1. Formulario de Oferta *	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
3. Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	N/A
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple
6. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple





# Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: [secretariamunicipal2016@outlook.com](mailto:secretariamunicipal2016@outlook.com)

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

## VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple
8. Documentos Legales:	
8.2. Personas Jurídicas.	
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	Cumple
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	Cumple
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple

La oferta presentada por la empresa RAIZEN S.A cumple con los documentos sustanciales y de participación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, por consiguiente, se prosiguió con la evaluación:

### II) CALIFICACIÓN LEGAL:

- Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.
- Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN LEGAL según lo establecido en PBC.	RESULTADO
1. Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales	CUMPLE
2. Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	CUMPLE (se verificó los registros del personal de la convocante y ninguno de los representantes están comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	Según las siguientes constancias, las personas declaradas como parte de la empresa oferente no registran datos en el SINARH: Constancias N°: 5.609.476 – 5.609.473 – 5.609.472 – 5.609.469 – 5.609.466 – 5.609.465. Por lo tanto, CUMPLE.





# Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: [secretariamunicipal2016@outlook.com](mailto:secretariamunicipal2016@outlook.com)

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

## VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

<p>4. Verificación de que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.</p> <p>El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.</p> <p>Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes</p>	<p>La oferta cuenta con el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, se cotejó los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, según lo cual se observó que ni el presidente directores y apoderados que ejercen la administración, no se encuentran dentro los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.</p>
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE.</b>

A continuación, se expone el precio total ofertado por el oferente.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Gasoil - Diesel Tipo I	LT	9.340	42.030.000
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	LT	7.690	139.958.000
			Precio total	181.988.000

### CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

- No hubo correcciones aritméticas a la planilla de precios ofertados.

### III) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Conforme a lo dispuesto en el PBC, donde se establece:

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

- En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Se muestra la planilla de análisis de precios:

Ítem	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Referencial	Diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial (%)
1	Gasoil - Diesel Tipo I	9.340	10.110	-8%
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	7.690	8.623	-11%





# Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: [secretariamunicipal2016@outlook.com](mailto:secretariamunicipal2016@outlook.com)

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

## VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

Los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros de la estimación de precios referenciales establecidos por la convocante, por lo tanto, se consideran que los precios son razonables y que se encuentran dentro del precio de mercado.

IV) **CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL – CPS Y MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL - CPS: no aplica tratándose de una sola oferta.**

V) **CAPACIDAD FINANCIERA:**

El oferente es contribuyente de IRE GENERAL, por lo tanto, se aplica el siguiente criterio establecido en el PBC:

**PARA CONTRIBUYENTE DE IRE GENERAL**

**Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años 2020 - 2021 y 2022.

**Endeudamiento:** pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años 2020 - 2021 y 2022.

**Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera:**

- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2020 - 2021 y 2022), para contribuyentes de IRE GENERAL. Debe acompañar el Cuadro de Índices financieros, descargados del sistema de tributaciones del estado.

**Cuadro de Evaluación de los ratios financieros:**

CONCEPTO	DATOS	2020	2021	2022	PROMEDIO
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años 2020 - 2021 y 2022.	A.C	670.343.128.876	644.997.440.061	989.159.056.920	1,54
	P.C	196.306.928.112	384.665.507.053	916.228.717.897	
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años 2020 - 2021 y 2022.	P.T	228.981.338.562	384.665.507.053	916.228.717.897	0,55
	A.T	752.629.422.297	760.484.780.238	1.262.625.633.290	

- La firma oferente cumple con la capacidad financiera exigida en el PBC, por lo que se continuó con la evaluación de la capacidad de experiencia:

VI) **EXPERIENCIA REQUERIDA, conforme al PBC:**

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en la provisión de combustibles (diésel) con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2020- 2021 y 2022:

**Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia:**

Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

El oferente cumple con la capacidad de experiencia requerida, según el siguiente cuadro.





# Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: [secretariamunicipal2016@outlook.com](mailto:secretariamunicipal2016@outlook.com)

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

## VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

Nro. De orden	Comprobante	Concepto	Monto	Año
1	Factura N° 13184	combustible	31.770.000	2020
2	Factura N° 35	combustible	1.560.134.307	2021
3	Factura N° 17671	combustible	13.598.888	2021
4	Factura N° 2591	combustible	8.318.901	2022
5	Factura N° 2592	combustible	2.745.004	2022
			1.616.567.100	

La firma oferente demuestra contar con la experiencia requerida, por lo tanto, se muestra el siguiente punto de evaluación.

### VII) CAPACIDAD TÉCNICA, según lo requerido en el PBC:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

1. El oferente deberá contar con al menos un local dentro de la Ciudad Villeta o alrededores del centro de la Ciudad. Dicha solicitud obedece que la Administración Municipal no tiene capacidad de incurrir en gastos de traslados de las maquinarias pesadas con las que cuentan, que requieren carga de combustibles para los trabajos de limpieza, mantenimiento y reparación de caminos vecinales, así como tampoco no tiene un depósito especial de almacenaje de combustible en la Institución Municipal.
2. Contar con habilitación del Ministerio de Industria y Comercio (MIC).
3. Contar con Constancia de control de equipos por parte de la INTN.
4. Demostrar las Condiciones de seguridad: Los oferentes deberán presentar una descripción detallada de las condiciones de seguridad, como equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica	Resultado.
1. Permiso y/o habilitación municipal del local.	Cumple.
2. Copia simple de Habilitación del MIC	Cumple.
3. Copia simple de la constancia del INT.	Cumple.
4. Presentar una descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.	Cumple.

La Firma Oferente cumple con los requisitos requeridos en la capacidad técnica.

### CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta lo declarado por la Encargada de la UOC, y habiendo constatado la situación por las cuales ha pasado el proceso para llegar a publicarse y darse la apertura de ofertas, además de que a la fecha de apertura únicamente se haya contado con una sola oferta, la situación ya no podía admitir una postergación para cerrar el proceso; que de por sí, ya fue bastante retrasado por razones ajenas a la voluntad de la convocante, y de realizar una prórroga de apertura se estaría afectando gravemente el interés público, porque de este proceso depende que las maquinarias sean abastecidos de combustibles para que trabajen en el mantenimiento y mejoramiento de los caminos, o la asistencia a los productores agrícolas locales.

Al respecto la Ley Orgánica Municipal, establece en el artículo 12. las Funciones Municipales, inciso d. la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;

Así también, la misma Ley establece en su Artículo 15.- Potestades. Incisos)

d. elaborar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto general;

f. contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones;

o. ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos;

Es así que, se procedió a la evaluación y después del análisis en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE EXPERIENCIA Y TÉCNICA, y habiendo encontrado que la firma oferente cumple con los requisitos exigidos, el Comité de



*[Handwritten signature]*



# Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: [secretariamunicipal2016@outlook.com](mailto:secretariamunicipal2016@outlook.com)

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

## **VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA**

Evaluación recomienda adjudicar la Licitación de Menor Cuantía Nacional - MCN N° 1/2024, convocada por la Municipalidad de VILLETA, para la COMPRA DE GASOIL TIPO I - TIPO III. con ID: 439050 a la siguiente empresa:

**EMPRESA:** RAIZEN PARAGUAY S.A. – RUC 80006671-5

**ADJUDICACIÓN:** POR EL TOTAL

**MONTO:** G. 181.988.000 (GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL) IVA incluido.

Se eleva el presente informe para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.  
Atentamente...."

**Que**, el Intendente Municipal de la Ciudad de Villeta, se adhiere a lo considerado por el Comité de Evaluación.

**Que**, el artículo 51, inc. a) de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece que "Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

**POR TANTO**, basándose en normas legales vigentes;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

### **RESUELVE**

**Artículo 1º:** ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 1/2024 – ID N° 439.050 "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III", A LA FIRMA RAIZEN PARAGUAY S.A. – RUC N°: 80006671-5, POR UN MONTO DE GS. 181.988.000 (GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL) IVA INCLUIDO.

**Artículo 2:** REMITIR a la Junta Municipal de Villeta la Adjudicación a los efectos previstos en el artículo 216º de la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal" y solicitar la autorización correspondiente para suscribir el contrato respectivo.

**Artículo 2º:** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO  
SECRETARÍA GENERAL



SR. TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBAÑEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL